



29 de febrero de 2024
Circular VD-8-2024

Señoras y señores
Decanas y Decanos de Facultad
Directoras y Directores de Escuela
Directoras y Directores de Sedes Regionales
Directoras y Directores de Centros e Institutos de Investigación
Directoras y Directores de Estaciones Experimentales

Asunto: Solicitudes de licencia sabática para el año 2025.

Estimadas señoras y señores:

Reciban un cordial saludo. De conformidad con el artículo 5 del *Reglamento de Licencia Sabática para el personal docente de la Universidad de Costa Rica* (publicado en la Gaceta Universitaria No. 48-2023), se informa al personal docente en Régimen Académico que las solicitudes para disfrutar de este beneficio durante el año 2025 deberán presentarse ante la Vicerrectoría de Docencia, a más tardar, el día **30 de abril del 2024**.

a) Requisitos para solicitar la licencia sabática. De conformidad con los artículos 2 y 3 de aquel Reglamento, para solicitar este beneficio, se debe cumplir con cada uno de los siguientes requisitos:

1. Tener una jornada parcial o total en Régimen Académico y haber prestado sus servicios a la Institución a tiempo completo, durante al menos seis años consecutivos.
2. No haber disfrutado de licencia sabática, en cualquier momento, durante los últimos seis años de servicio consecutivo.
3. No haber disfrutado, en los últimos seis años, de permisos con goce o sin goce de salario según lo dispuesto en el Reglamento de Régimen académico y servicio docente, cuyo periodo de disfrute fue mayor de tres meses consecutivos.
4. No haber sido sancionada en los últimos seis años, con una falta grave o muy grave, según la normativa institucional o nacional.
5. No ejercer cargos de autoridad académica o jefatura de oficina administrativa, según describe el artículo 3 inciso a) del citado Reglamento; salvo quienes puedan solicitar este beneficio durante el último año de su gestión.
6. No haber recibido, durante los seis años de servicio consecutivo, jubilación o pensión del Estado o de sus instituciones o del Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, por vejez o invalidez.



b) Trámite para la solicitud de la licencia sabática. El personal docente que cumpla con los requisitos enumerados anteriormente deberá elaborar un plan de trabajo, con base en la guía adjunta a este documento, así como someterlo a la aprobación de la Decanatura de la Facultad no dividida en escuelas, la Dirección de Escuela o la Dirección de la Sede Regional, según corresponda. Si las actividades previstas en el plan de trabajo se relacionan con un proyecto de investigación, acción social o docencia, se deberá obtener el aval de la Vicerrectoría correspondiente.

En el caso de obtener la aprobación de las instancias académicas requeridas, la persona docente deberá presentar su solicitud de licencia sabática ante la Vicerrectoría de Docencia; ya sea de forma física en la ventanilla de recepción de documentos o, bien, de forma digital a la dirección docencia@ucr.ac.cr. Con la solicitud, se deberá adjuntar el plan de trabajo y los documentos en los que conste el aval de las autoridades universitarias respectivas.

c) Criterios para adjudicar la licencia sabática. De conformidad con el artículo 7 de aquel Reglamento, la asignación de las licencias sabáticas se seguirá por los siguientes criterios, bajo este orden de prelación:

- i. Disponibilidad presupuestaria de la Vicerrectoría de Docencia para el año 2025.
- ii. Distribución equitativa de licencias sabáticas entre las áreas académicas y las sedes regionales, así como por género; hasta donde alcancen los fondos disponibles.
- iii. Puntaje actual en Régimen Académico.

Con base en el Transitorio II de aquel Reglamento, a partir de la convocatoria para el año 2026, se deberá considerar paulatina y proporcionalmente la calificación de la gestión del desempeño laboral; en virtud de la entrada en rigor del *Reglamento para la gestión del desempeño laboral del personal universitario* (publicado en el Alcance a la Gaceta Universitaria No. 04-2024).

d) Incompatibilidad de la licencia sabática con la jornada adicional al tiempo completo. Es oportuno recordar que el personal docente beneficiario de una licencia sabática no podrá laborar para la Universidad de Costa Rica en una jornada adicional al tiempo completo durante el período de disfrute de tal beneficio, en virtud del *Reglamento que regula el nombramiento adicional al tiempo completo del personal universitario* (publicado en la Gaceta Universitaria No. 07-2017), en relación con el oficio OJ-932-2010.



Circular VD-8-2024

Página 3

e) Información adicional. Para más información, se sugiere revisar la documentación disponible en la siguiente página web: <http://vd.ucr.ac.cr/servicios/licencia-sabatica/>.

Atentamente,

UCR Firmado
digitalmente

Dr. Felipe Alpízar Rodríguez
Vicerrector de Docencia

AGP/AVV

Adjunto: Guía para la elaboración del plan de trabajo.



GUÍA PARA LA ELABORACIÓN PLAN DE TRABAJO DE LICENCIA SABÁTICA

Aspectos generales

Nombre del profesor (a) y de la Unidad Académica a la que pertenece, indicando la categoría en Régimen Académico.

Justificación

Esta es la exposición de motivos o razones que respaldan la solicitud.

Definición del problema

Incluir en este apartado un breve resumen del problema a tratar.

Objetivos generales

Se refieren a la intención, propósito o finalidad que se persigue al formular la solicitud. Debe tener una relación estrecha con la justificación.

Objetivos Específicos

Son aquellas intenciones o logros concretos que se pretenden alcanzar.

Actividades

Son las acciones concretas que se desprenden de los objetivos específicos.

Cronograma

Es la indicación secuencial y temporal de cada una de las actividades a realizar.

Divulgación

Forma en la que se van a divulgar los resultados obtenidos durante la Licencia Sabática.